

ACTA DE LA SESIÓN ORDINARIA CELEBRADA POR EL PLENO DEL AYUNTAMIENTO DE ENTRENA, EL DÍA 25 DE ABRIL DE 2024.

En Entrena (La Rioja), siendo las 20:10 horas del día veinticinco de abril de dos mil veinticuatro, se reúnen en la Casa Consistorial los Sres. Concejales que a continuación se relacionan:

- D^a Julia Rodríguez Osés
- D. Ricardo Tomás Lafuente Daroca
- D^a María Magdalena Da Silva Narro
- D. José Antonio Palacios García
- D^a Miren Itxaso Guillén Cerrolaza
- D^a Leticia Osés Fernández

CONCEJALES NO ASISTENTES EXCUSADOS:

- D. Rafael Medrano Rodríguez
- D. Julián Tecedor Rodríguez

Bajo la Presidencia del Sr. Alcalde-Presidente D. José Jalón Sotés, con el objeto de celebrar sesión ordinaria, legalmente convocada al efecto.

Asiste como Secretario D. Marcos Alonso Pascual.

A continuación, una vez comprobada la existencia del quórum se declara abierta la sesión, pasándose a continuación a conocer los siguientes puntos incluidos en el Orden del Día:

1.- APROBACIÓN, SI PROCEDE, DEL BORRADOR DEL ACTA DE LA SESIÓN ANTERIOR.-

Preguntado por la Presidencia si algún miembro de la Corporación tiene que formular alguna observación al Borrador del Acta de la sesión anterior, la ordinaria de fecha 8 de febrero de 2024 distribuida con la convocatoria, con la redacción del Acta y su contenido, es aprobada por unanimidad.

2.- RESOLUCIONES DE LA ALCALDÍA.-

Se procede a dar cuenta de las siguientes Resoluciones de Alcaldía que se han dictado desde la última sesión celebrada:

FECHA	RESOLUCIONES
12/02/2024	RECLAMACIÓN EXTRAJUDICIAL DE DEUDA PRIVATIVA TOTEM TOWERCO SPAIN
19/02/2024	ASIGNACIÓN DEL NICHOS N° 178
19/02/2024	CONFORMIDAD PLAN DE EMERGENCIA SEQUÍA - SUPRAMUNICIPAL DE ABASTECIMIENTO BAJO IREGUA
27/02/2024	CONVOCATORIA SUBVENCIÓN BARRIO BODEGAS 2024
27/02/2024	APROBACIÓN DE FACTURAS 2/2024
05/03/2024	ASIGNACIÓN DEL NICHOS N° 179
18/03/2024	APROBACIÓN DE FACTURAS 3/2024
25/03/2024	OFERTA DE EMPLEO 2024 (OPERARIO DE LIMPIEZA)
02/04/2024	GASTOS DE ENTERRAMIENTO
18/04/2024	LOCALES Y ESPACIOS ELECCIONES 2024

3.- DAR CUENTA DE LA LIQUIDACIÓN DE LOS PRESUPUESTOS GENERALES EJERCICIO 2023.-

En cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 193.4 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, y 90.2 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, se da cuenta a la Corporación del expediente completo de Liquidación del Presupuesto Municipal del ejercicio de 2023, así como de la Resolución de la Alcaldía de fecha 27 de marzo de 2023 aprobando la misma, con el siguiente resumen:

RESULTADO PRESUPUESTARIO

	Derechos Reconocidos Netos	Obligaciones Reconocidas Netas	Ajustes	Resultado Presupuestario
a. Operaciones corrientes	1.428.129,27 €	1.223.864,89 €		204.264,38 €
b. Operaciones de capital	184.982,45 €	311.686,80 €		-126.704,35 €
1. Total operaciones no financieras (a+b)	1.613.111,72 €	1.535.551,69 €		77.560,03€
2. Activos financieros	0,00 €	0,00 €		0,00 €
3. Pasivos financieros	0,00 €	69.974,75€		-69.974,75 €
Resultado presupuestario del ejercicio	1.613.111,72€	1.605.526,44€		7.585,28€
Ajustes				
4. Créditos gastados financiados con remanente de Tesorería			106.155,23 €	
5. Desviación Financiación negativas del ejercicio			0,00 €	
6. Desviación financiación positivas del ejercicio			0,00 €	
RESULTADO PRESUPUESTARIO AJUSTADO DEL EJERCICIO				113.740,51 €

ESTADO DEL REMANENTE DE TESORERÍA

COMPONENTES	IMPORTE
1.-Fondos líquidos	259.096,20
2.-Derechos pendientes de cobro	420.075,37
+Presupuesto corriente	218.244,79
+Presupuestos cerrados	189.566,02
+Operaciones no presupuestarias	12.264,56
-Cobros pendientes de aplicación	0,00
3.-Obligaciones pendientes de pago	186.301,56
+Presupuesto corriente	94.337,32
+Presupuestos cerrados	0,00
+Operaciones no presupuestarias	91.964,24
-Pagos pendientes de aplicación	0,00
I.-REMANENTE DE TESORERÍA TOTAL	492.870,01
II.-Salvos de dudoso cobro	157.020,44
III.-Exceso de financiación afectada	0,00
IV.-REMANENTE DE TESORERÍA PARA GASTOS GENERALES (I-II-III)	<u>335.849,57</u>

4.- APROBACIÓN PROVISIONAL, SI PROCEDE, DE MODIFICACIÓN DE LA ORDENANZA FISCAL Nº15 TASA POR PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE CEMENTERIO MUNICIPAL.-

Visto que con fecha 19 de abril de 2024 desde Alcaldía se presentó su propuesta en la que argumentaba la necesidad de tramitar el procedimiento para la modificación de la Ordenanza Fiscal nº 15 Tasa por prestación del servicio de cementerio municipal, adjuntándose proyecto de modificación.

Visto que con fecha 19 de abril de 2024, se incoó por la Alcaldía el procedimiento para la modificación de la Ordenanza Fiscal nº 15 Tasa por prestación del servicio de cementerio municipal.

Visto que con fecha 24 de abril de 2024, se emitió informe jurídico en ejercicio de la función de asesoramiento legal preceptivo comprobándose la viabilidad y legalidad del proyecto propuesto de acuerdo con la normativa que resulta de aplicación,

Visto que con fecha 24 de abril de 2024, se emitió por la Intervención informe técnico-económico del coste de la prestación del servicio, así como el cumplimiento de la normativa aplicable.

Visto que, con fecha 24 de abril de 2024 se emitió Dictamen por la Comisión Informativa de Economía, Hacienda y Personal.

El Pleno de esta Entidad, de acuerdo con lo previsto en el artículo 22.2.d) de la Ley 7/1985, de 2 abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, previa deliberación y por unanimidad, acuerda:

Primero.- Aprobar provisionalmente la modificación de la Ordenanza Fiscal nº 15 Tasa por prestación del servicio de cementerio municipal, en su artículo 6 en los siguientes términos:

1. La cuota tributaria se determinará por aplicación de las siguientes tarifas:

CONCEPTO		IMPORTE
1. Nichos: concesión por 10 años	a) empadronados	200,00 €
	b) no empadronados	400,00 €
2. Columbarios: concesión por 10 años	a) empadronados	100,00 €
	b) no empadronados	200,00 €
3. Enterramientos y colocación de lápidas en nichos o panteones		80,00 €
4. Colocación de lápidas en columbario		40,00 €
5. Panteones: concesión por 75 años		15.000,00 €

2. Queda prohibida cualquier plantación alrededor de las tumbas, nichos, columbarios y panteones.

3. Las concesiones temporales de nichos, columbarios y sepulturas podrán ser renovadas de acuerdo con las disposiciones legales vigentes y Ordenanzas Municipales en el momento de la caducidad. En ningún caso, representará el derecho de propiedad que señala el artículo 348 del Código Civil.

Segundo.- Exponer al público el anterior Acuerdo mediante anuncio que se insertará en el tablón de anuncios municipal durante el plazo de treinta días hábiles, a contar desde el siguiente al de publicación de dicho anuncio en el Boletín Oficial de La Rioja, dentro del cual los interesados podrán examinar el expediente y presentar las alegaciones que estimen oportunas .

Asimismo, estará a disposición de los interesados en la sede electrónica de esta entidad [<https://entrena.sedelectronica.es>].

Tercero.- Considerar, en el supuesto de que no se presentasen reclamaciones al expediente, en el plazo anteriormente indicado, que el Acuerdo es definitivo, en base

al artículo 17.3 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo.

Cuarto.- Facultar a la Alcaldía para suscribir los documentos relacionados con este asunto.

5.- APROBACIÓN PROVISIONAL, SI PROCEDE, DE MODIFICACIÓN DE LA ORDENANZA FISCAL Nº20 TASA POR LA UTILIZACIÓN PARA FINES PRIVADOS DE LOCALES DE PROPIEDAD MUNICIPAL.-

Visto que con fecha 19 de abril de 2024 desde Alcaldía se presentó su propuesta en la que argumentaba la necesidad de tramitar el procedimiento para la modificación de la Ordenanza Fiscal nº 20 Tasa por la utilización para fines privados de locales de propiedad municipal, adjuntándose proyecto de modificación.

Visto que con fecha 19 de abril de 2024, se incoó por la Alcaldía el procedimiento para la modificación de la Ordenanza Fiscal nº 20 Tasa por la utilización para fines privados de locales de propiedad municipal.

Visto que con fecha 24 de abril de 2024, se emitió informe jurídico en ejercicio de la función de asesoramiento legal preceptivo comprobándose la viabilidad y legalidad del proyecto propuesto de acuerdo con la normativa que resulta de aplicación,

Visto que con fecha 24 de abril de 2024, se emitió por la Intervención informe técnico-económico del coste de la prestación del servicio, así como el cumplimiento de la normativa aplicable.

Visto que, con fecha 24 de abril de 2024 se emitió Dictamen por la Comisión Informativa de Economía, Hacienda y Personal.

El Pleno de esta Entidad, de acuerdo con lo previsto en el artículo 22.2.d) de la Ley 7/1985, de 2 abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, previa deliberación y por unanimidad, acuerda:

Primero.- Aprobar provisionalmente la modificación de la Ordenanza Fiscal nº 20 Tasa por la utilización para fines privados de locales de propiedad municipal, en su artículo 6 en los siguientes términos:

La cuota tributaria de esta tasa resultará de aplicar las tarifas que a continuación se indican:

- a) Centro de Servicios Comunitarios:
- Por día de ocupación: 80,00 €

Asimismo se deberá constituir garantía para responder de la correcta utilización de las instalaciones y de su limpieza y acondicionamiento posterior al uso, por los siguientes importes:

- Cumpleaños y bautizos: 100 €
- Bodas y comuniones: 250 €
- Otros eventos: 300 €

Segundo.- Exponer al público el anterior Acuerdo mediante anuncio que se insertará en el tablón de anuncios municipal durante el plazo de treinta días hábiles, a contar desde el siguiente al de publicación de dicho anuncio en el Boletín Oficial de La Rioja, dentro del cual los interesados podrán examinar el expediente y presentar las alegaciones que estimen oportunas.

Asimismo, estará a disposición de los interesados en la sede electrónica de esta entidad [<https://entrena.sedelectronica.es>].

Tercero.- Considerar, en el supuesto de que no se presentasen reclamaciones al expediente, en el plazo anteriormente indicado, que el Acuerdo es definitivo, en base al artículo 17.3 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo.

Cuarto.- Facultar a la Alcaldía para suscribir los documentos relacionados con este asunto.

6.- APROBACIÓN PROVISIONAL, SI PROCEDE, DE MODIFICACIÓN DE LA ORDENANZA FISCAL Nº18 TASA POR LA UTILIZACIÓN DE PISCINAS Y OTROS SERVICIOS ANÁLOGOS.-

Visto que con fecha 19 de abril de 2024 desde Alcaldía se presentó su propuesta en la que argumentaba la necesidad de tramitar el procedimiento para la modificación de la Ordenanza Fiscal nº 18 Tasa por la utilización de piscinas y otros servicios análogos, adjuntándose proyecto de modificación.

Visto que con fecha 19 de abril de 2024, se incoó por la Alcaldía el procedimiento para la modificación de la Ordenanza Fiscal nº 18 Tasa por la utilización de piscinas y otros servicios análogos.

Visto que con fecha 24 de abril de 2024, se emitió informe jurídico en ejercicio de la función de asesoramiento legal preceptivo comprobándose la viabilidad y legalidad del proyecto propuesto de acuerdo con la normativa que resulta de aplicación,

Visto que con fecha 24 de abril de 2024, se emitió por la Intervención informe técnico-económico del coste de la prestación del servicio, así como el cumplimiento de la normativa aplicable.

Visto que, con fecha 24 de abril de 2024 se emitió Dictamen por la Comisión Informativa de Economía, Hacienda y Personal.

El Pleno de esta Entidad, de acuerdo con lo previsto en el artículo 22.2.d) de la Ley 7/1985, de 2 abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, previa deliberación y con seis votos a favor de los concejales: D^a Julia Rodríguez Osés, D. Ricardo Tomás Lafuente Daroca, D^a María Magdalena Da Silva Narro, D. José Jalón Sotés, D^a Leticia Osés Fernández y D. José Antonio Palacios García, y el voto en contra de D^a Miren Itxaso Guillén Cerrolaza, acuerda:

Primero.- Aprobar provisionalmente la modificación de la Ordenanza Fiscal nº 18 Tasa por la utilización de piscinas y otros servicios análogos, en su artículo 6 en los siguientes términos:

La cuota tributaria se determinará por aplicación de las siguientes tarifas:

TARIFAS "EMPADRONADOS"		€	
<u>Epígrafe 1º.- Piscinas:</u>		<u>DIARIAS</u>	
		Laborales	Festivos
1. Por la ENTRADA personal a la Piscina:			
1.1. De personas mayores de 16 años a 64 años		3,00	4,00
1.2. De niños de 4 a 15 años		2,50	2,50
1.3. De mayores de 65 años		2,50	2,50
<u>Epígrafe 2º.- Otras instalaciones análogas:</u>		<u>POR TEMPORADA</u>	
ABONOS para toda la temporada:			
1. De personas mayores de 16 años a 64 años		36,00	
2. De niños de 4 a 15 años, y mayores de 65 años (Se entenderá por edad del usuario del servicio, el número de años efectivo al 15 de Junio inclusive, de cada año).		26,00	

TARIFAS "NO EMPADRONADOS"		€	
<u>Epígrafe 1º.- Piscinas:</u>		<u>DIARIAS</u>	
		Laborales	Festivos
1. Por la ENTRADA personal a la Piscina:			
1.1. De personas mayores de 16 años a 64 años		4,00	5,00
1.2. De niños de 4 a 15 años		3,50	3,50
1.3. De mayores de 65 años		3,50	3,50

Epígrafe 2º.- Otras instalaciones análogas:	<u>POR TEMPORADA</u>
ABONOS para toda la temporada:	
1. De personas mayores de 16 años a 64 años	46,00
2. De niños de 4 a 15 años, y mayores de 65 años (Se entenderá por edad del usuario del servicio, el número de años efectivo al 15 de Junio inclusive, de cada año).	30,00

PRECIOS	FRONTENIS (sin luz)	FRONTENIS (con media luz)	FRONTENIS (con luz entera)	FÚTBOL SALA (sin luz)	FÚTBOL SALA (con media luz)	FÚTBOL SALA (con luz entera)
Empadronados	5 €	10 €	14 €	10 €	14 €	18 €
No empadronados	7 €	14 €	18 €	12 €	18 €	22 €

Segundo.- Exponer al público el anterior Acuerdo mediante anuncio que se insertará en el tablón de anuncios municipal durante el plazo de treinta días hábiles, a contar desde el siguiente al de publicación de dicho anuncio en el Boletín Oficial de La Rioja, dentro del cual los interesados podrán examinar el expediente y presentar las alegaciones que estimen oportunas .

Asimismo, estará a disposición de los interesados en la sede electrónica de esta entidad [<https://entrena.sedelectronica.es>].

Tercero.- Considerar, en el supuesto de que no se presentasen reclamaciones al expediente, en el plazo anteriormente indicado, que el Acuerdo es definitivo, en base al artículo 17.3 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo.

Cuarto.- Facultar a la Alcaldía para suscribir los documentos relacionados con este asunto.

7.- RUEGOS Y PREGUNTAS.

El Sr. Alcalde da comienzo al turno de ruegos y preguntas.

Toma la palabra D. José Antonio Palacios García preguntando si se ha procedido a dar herbicidas por los solares abandonados en el Barrio Las Bodegas, indicando que se han producido daños en un huerto privado.

El Alcalde señala que desde el Ayuntamiento se han ejecutado tareas de limpieza en el Barrio Las Bodegas, y que en su caso, se controlará tener mas cuidado en la ejecución de los trabajos.

Continúan preguntando por el estado de las obras en la piscinas municipales, contestando el Sr. concejal Lafuente Daroca que están casi terminadas, quedando por realizar una pequeña instalación eléctrica, así como la colocación de una parte del vallado perimetral y la reparación del césped.

Por ultimo, la Sra. concejala Guillén Cerrolaza expone que hay un señal que obstaculiza otra señal de limitación de velocidad en Calle Los Planos, así como el mal estado en que se encuentra la pavimentación en dicha calle y por ultimo, en referencia al transito de los vehículos pesados, pregunta si estos pagan y disponen de las distintas autorizaciones que requiere la Ordenanza Municipal.

El Alcalde señala en primer lugar, que se ha colocado una nueva señal y que se va a proceder a retirar la antigua, y en referencia a la Calle Los Planos, expone que estos últimos años se han ejecutado distintas pequeñas reformas, que no han sido una buena solución, pero que esta en sus planes abordar la reforma integral del vial publico. Por otro lado, continua señalando que los vehículos pesados de las empresas

agroalimentarias de Entrena, disponen de la correspondiente autorización para el tránsito conforme a la Ordenanza, y aquellos otros que así lo solicitan, se les autoriza con la correspondiente tasa por viaje.

Y no habiendo más asuntos que tratar, siendo las 21:10 horas, se levanta la sesión por la Presidencia.

De todo lo cual, el Secretario certifica.

Vº Bº
EL ALCALDE,
José Jalón Sotés

EL SECRETARIO,
Marcos Alonso Pascual